

NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA
GENERAL



Distr.
GENERAL

A/33/435
13 diciembre 1978
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Trigésimo tercer período de sesiones
Tema 47 del programa

DESARME GENERAL Y COMPLETO

Informe de la Primera Comisión

Relator: Sr. Miodrag MIHAJLOVIĆ (Yugoslavia)

I. INTRODUCCION

1. El tema titulado:

"Desarme general y completo:

- a) Informe de la Conferencia del Comité de Desarme;
- b) Informe del Organismo Internacional de Energía Atómica;
- c) Informe del Secretario General",

fue incluido en el programa provisional del trigésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General, de conformidad con sus resoluciones 32/87 A, D y F, de 12 de diciembre de 1977.

2. En sus sesiones plenarias cuarta y quinta, celebradas el 22 de septiembre de 1978, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir el tema en su programa y asignarlo a la Primera Comisión.

3. En su tercera sesión, celebrada el 6 de octubre, la Primera Comisión decidió examinar en forma separada los temas 125 y 128 del programa y, a continuación, celebrar un debate general conjunto de los demás temas relativos al desarme que le habían sido asignados, esto es, los temas 35 a 49. El debate general sobre estos temas tuvo lugar en las sesiones 29a. a 50a., celebradas entre el 6 y el 24 de noviembre (A/C.1/33/PV.29-50).

4. En relación con el tema 47, la Primera Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

/...

- a) Informe de la Conferencia del Comité de Desarme 1/;
- b) El informe anual del Organismo Internacional de Energía Atómica para el año civil 1977, distribuido adjunto a una nota del Secretario General (A/33/145);
- c) El informe de la Comisión de Desarme 2/;
- d) El informe del Secretario General (A/33/389) 3/;
- e) Una nota verbal de fecha 2 de junio de 1978 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Cuba ante las Naciones Unidas, en la que se transmitía el Comunicado Final de la Reunión Ministerial de la Oficina de Coordinación de los Países no Alineados, celebrada en La Habana del 15 al 20 de mayo de 1978 (A/33/118);
- f) Una carta de fecha 14 de junio de 1978 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente del Senegal ante las Naciones Unidas, en que se transmitía el texto de las resoluciones de la Novena Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, celebrada en Dakar del 24 al 28 de abril de 1978 (A/33/151);
- g) Una carta de fecha 6 de septiembre de 1978 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Yugoslavia ante las Naciones Unidas, en que se transmitían los documentos de la Conferencia de Ministros de Relaciones Exteriores de los Países no Alineados, celebrada en Belgrado del 25 al 30 de julio de 1978 (A/33/206).
- h) Una carta de fecha 16 de octubre de 1978 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Mongolia ante las Naciones Unidas (A/33/319).

II. PROPUESTAS

5. En la 49a. sesión, celebrada el 24 de noviembre, el representante de la Argentina presentó en la Comisión un proyecto de resolución de fecha 14 de noviembre (A/C.1/33/L.19), patrocinado por la Argentina, Austria, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Ghana, la India, Madagascar, México y Yugoslavia, a los que se sumaron posteriormente Bangladesh, Bolivia, la Costa de Marfil, Mauricio, Rumania y el Uruguay. El 28 de noviembre, el Secretario General presentó una exposición de las consecuencias administrativas y financieras del proyecto de resolución (A/C.1/33/L.51).

6. En la 40a. sesión, celebrada el 16 de noviembre, el representante de la República Federal de Alemania presentó un proyecto de resolución de fecha 15 de noviembre (A/C.1/33/L.21), patrocinado por Alemania, República Federal de, el Canadá, Dinamarca, España, Ghana, Grecia, el Japón, Rumania y Turquía. Posteriormente, el proyecto de resolución fue revisado (A/C.1/33/L.21/Rev.1) y patrocinado

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/33/27).

2/ Ibid., Suplemento No. 42 (A/33/42).

3/ Ibid., trigésimo segundo período de sesiones, anexos, temas 33, 34, 38 a 49 y 51 a 53 del programa, documento A/32/380, párrs. 8 y 16.

por Alemania, República Federal de, Bélgica, Bolivia, el Canadá, Dinamarca, El Salvador, España, los Estados Unidos de América, Francia, Ghana, Grecia, Italia, el Japón, los Países Bajos, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania y Turquía. En la 49a. sesión, celebrada el 24 de noviembre, el representante de la República Federal de Alemania presentó el proyecto de resolución revisado. En la misma fecha, el Pakistán presentó las siguientes enmiendas (A/C.1/33/L.45) al proyecto de resolución revisado:

1. Insértense los párrafos siguientes después del actual párrafo 4 del preámbulo:

Considerando que el estricto cumplimiento por todos los Estados de los principios de la Carta de las Naciones Unidas, especialmente los relativos al respeto de la soberanía y la integridad territorial de los Estados, la no intervención en los asuntos internos de los Estados y la solución pacífica de controversias, es indispensable para reducir la tirantez internacional y crear confianza mutua entre los Estados,

Reiterando la necesidad de la plena aplicación por los Estados de los acuerdos internacionales y de las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativos a las controversias y diferencias internacionales,

Haciendo hincapié en la responsabilidad primordial que tienen las principales Potencias militares, seguidas de otros Estados de importancia militar, de contribuir a la creación de confianza entre los Estados en cuanto a su seguridad,

2. Enmiéndese el último párrafo del preámbulo de manera que diga lo siguiente:

Reconociendo la necesidad y la urgencia de que se adopten medidas encaminadas a disminuir el peligro de conflictos armados."

En la misma fecha, Jordania presentó las siguientes enmiendas (A/C.1/33/L.46) al proyecto de resolución:

1. Elimínese el actual párrafo 1 de la parte dispositiva.
2. Renúmrese el actual párrafo 2 de la parte dispositiva como párrafo 1: elimínese la palabra "asimismo" de manera que el párrafo comience con la palabra "Recomienda".
3. Los párrafos restantes de la parte dispositiva deben ser renumerados 2, 3 y 4 respectivamente."

El 28 de noviembre los patrocinadores del proyecto de resolución, a quienes se había sumado el Zaire, presentaron un nuevo texto revisado (A/C.1/33/L.21/Rev.2). Austria y Suecia se sumaron luego a los patrocinadores del proyecto de resolución revisado, que fue presentado por el representante de la República Federal de Alemania en la 55a. sesión, celebrada el 29 de noviembre.

7. En la 48a. sesión, celebrada el 22 de noviembre, el representante de México presentó un proyecto de resolución de fecha 17 de noviembre (A/C.1/33/L.29), patrocinado por la Argentina, Australia, Marruecos, México, Nigeria, el Perú, Suecia y Yugoslavia, a los que posteriormente se sumaron Costa Rica, Egipto, Jordania, Nueva Zelandia, el Pakistán, Sri Lanka y el Zaire.

8. En la 57a. sesión, celebrada el 30 de noviembre, el representante de Suecia presentó un proyecto de resolución de fecha 17 de noviembre (A/C.1/33/L.32), patrocinado por Australia, Austria, la India, Indonesia, México, Nigeria, el Pakistán, Suecia, Venezuela y Yugoslavia, a los que se sumaron posteriormente Jordania, Mauricio, el Perú, Rumania y Sri Lanka. El Secretario General había presentado el 28 de noviembre una exposición de las consecuencias administrativas y financieras del proyecto de resolución (A/C.1/33/L.48).

9. El 22 de noviembre, Bélgica presentó un proyecto de resolución (A/C.1/33/L.35), que posteriormente patrocinaron también Alemania, República Federal de, las Bahamas, la Costa de Marfil, España, Rumania, Singapur, Venezuela y el Zaire. El representante de Bélgica hizo una declaración introductoria del proyecto en la 50a. sesión, celebrada el 24 de noviembre. El 30 de noviembre, el Secretario General presentó una exposición de las consecuencias administrativas y financieras del proyecto de resolución (A/C.1/33/L.55).

10. En la 54a. sesión, celebrada el 28 de noviembre, el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas presentó un proyecto de resolución de fecha 22 de noviembre (A/C.1/33/L.38), patrocinado por el Afganistán, Benin, Bulgaria, Checoslovaquia, Etiopía, Ghana, Hungría, Mongolia, Polonia, la República Democrática Popular Lao, Rumania, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y el Yemen Democrático, a los que luego se sumaron Guinea Ecuatorial, la República Democrática Alemana y la República Socialista Soviética de Ucrania.

11. El 22 de noviembre, el Afganistán, Alto Volta, Barbados, Benin, Botswana, Burundi, la Costa de Marfil, Chad, España, Ghana, Grecia, Jamaica, Jordania, Liberia, Madagascar, Malí, Mauritania, Nueva Zelandia, Níger, la República Árabe Siria, la República Unida del Camerún, el Senegal, el Sudán, Túnez, Turquía, Uganda y Zambia presentaron el proyecto de resolución A/C.1/33/L.42. Posteriormente, en la 55a. sesión, celebrada el 29 de noviembre, el representante de Túnez presentó un proyecto de resolución revisado (A/C.1/33/L.42/Rev.1), patrocinado por el Afganistán, el Alto Volta, las Bahamas, Barbados, Benin, Bolivia, Botswana, Burundi, la Costa de Marfil, Chad, Chipre, España, Ghana, Grecia, Guatemala, Guyana, la Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Jordania, Liberia, Madagascar, Malí, Mauritania, Níger, Nueva Zelandia, Omán, Portugal, la República Árabe Siria, la República Unida del Camerún, el Senegal, Sierra Leona, Somalia, el Sudán, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda y Zambia. El 30 de noviembre, Alemania, República Federal de, la Argentina, México, Nigeria, los Países Bajos, Suecia y Venezuela presentaron las siguientes enmiendas (A/C.1/33/L.54) al proyecto de resolución revisado:

/...

"1. Reemplácese el tercer párrafo del preámbulo por los dos párrafos siguientes:

Recordando que en la misma resolución la Asamblea General declaró que, a fin de lograr la máxima eficacia en la esfera del desarme, se requieren dos tipos de órganos: los deliberantes, en los que deberían estar representados todos los Estados, y los de negociación, en los que convendría que el número de miembros fuese relativamente reducido,

Recordando asimismo que, como resultado de las decisiones adoptadas en el citado período extraordinario de sesiones, se ha establecido como órgano deliberante subsidiario de la Asamblea una Comisión de Desarme compuesta de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, y se ha constituido como órgano de negociación un Comité de Desarme abierto a la participación de los Estados poseedores de armas nucleares y de los siguientes treinta y cinco Estados: Alemania, República Federal de, Argelia, Argentina, Australia, Bélgica, Birmania, Brasil, Bulgaria, Canadá, Cuba, Checoslovaquia, Egipto, Etiopía, Hungría, India, Indonesia, Irán, Italia, Japón, Kenya, Marruecos, México, Mongolia, Nigeria, Países Bajos, Pakistán, Perú, Polonia, República Democrática Alemana, Rumania, Sri Lanka, Suecia, Venezuela, Yugoslavia y Zaire.

2. Modifíquese el párrafo 1 de la parte dispositiva como sigue:

1. Recomienda que la cuestión del examen de la composición del Comité de Desarme se incluya en el programa provisional del segundo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme;

3. Reemplácense los párrafos 2, 3 y 4 de la parte dispositiva por los párrafos siguientes:

2. Pide al Comité de Desarme que, mientras se realiza ese examen, haga arreglos para que los Estados interesados que no sean miembros del Comité le presenten propuestas escritas o documentos de trabajo sobre medidas de desarme que sean objeto de negociación en el Comité, y participen en las deliberaciones sobre el tema tratado en tales propuestas y documentos de trabajo;

3. Reafirma que los Estados no miembros del Comité, cuando lo soliciten, deberán ser invitados por éste a expresar sus opiniones en el Comité cuando se examinen cuestiones de interés particular para dichos Estados."

En la misma fecha, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte presentó la siguiente enmienda (A/C.1/33/L.57) a las enmiendas contenidas en el documento A/C.1/33/L.54:

"Sustitúyase la enmienda propuesta al párrafo 1 del documento A/C.1/33/L.42/Rev.1 por el texto siguiente:

1. Recomienda que los resultados del examen de la composición del Comité de Desarme, previsto en el párrafo 120 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme, se comuniquen a los Estados Miembros de las Naciones Unidas durante el próximo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme."

/...

En la 60a. sesión, celebrada el 1.º de diciembre, el representante de Túnez presentó un nuevo proyecto de resolución revisado (A/C.1/33/L.42/Rev.2), de la misma fecha, patrocinado por el Alto Volta, las Bahamas, Barbados, Benin, Bolivia, Botswana, Burundi, la Costa de Marfil, Chad, Chile, Chipre, Djibouti, España, Ghana, Gracia, Guatemala, Guyana, Honduras, la Jamahiriyá Árabe Libia, Jamaica, Jordania, Liberia, Madagascar, Mali, Mauricio, Mauritania, Níger, Nueva Zelandia, Omán, Portugal, la República Árabe Siria, la República Unida del Camerún, la República Unida de Tanzania, el Senegal, Sierra Leona, Somalia, el Sudán, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, el Uruguay y Zambia.

12. En la 55a. sesión, celebrada el 29 de noviembre, el representante del Canadá presentó un proyecto de resolución (A/C.1/33/L.43), de fecha 22 de noviembre, patrocinado por Australia, Austria, el Canadá, Dinamarca, Irlanda, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, los Países Bajos, Rumania y Suecia, a los que posteriormente se sumó Bolivia.

13. En la 55a. sesión, celebrada el 29 de noviembre, el representante de Chipre presentó un proyecto de resolución (A/C.1/33/L.49) de fecha 28 de noviembre, patrocinado por su delegación.

14. En sus sesiones 53a., 54a., 56a. y 58a. la Primera Comisión examinó un informe del Secretario General relativo a la producción de una película de las Naciones Unidas sobre las guerras y sus consecuencias (A/33/389). En la 53a. sesión, celebrada el 28 de noviembre, el Secretario General Adjunto de Información Pública presentó el informe del Secretario General e indicó que el costo de la película sería de unos 200.000 dólares. En la 58a. sesión, celebrada el 30 de noviembre, el Asesor Jurídico formuló a solicitud de la Comisión una declaración sobre la cuestión de si, en virtud del mandato de la Junta Consultiva sobre Estudios del Desarme establecida de conformidad con el párrafo 124 de la resolución S-10/2 del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, el Secretario General podía recabar el asesoramiento de dicha Junta respecto del asunto de la película. En la misma sesión los Estados Unidos de América propusieron que la Asamblea General pidiese al Secretario General que invitara a la Junta Consultiva a expresar su opinión sobre la conveniencia de hacer tal película. La propuesta fue rechazada por 62 votos contra 33 y 22 abstenciones. Acto seguido, por 96 votos contra ninguno y 26 abstenciones la Comisión decidió recomendar a la Asamblea General que el Secretario General procediese a la producción de una película de las Naciones Unidas sobre las guerras y sus consecuencias, al costo de unos 200.000 dólares (véase el párrafo 25 infra).

III. VOTACIONES

15. En su 56a. sesión, celebrada el 29 de noviembre, la Primera Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/33/L.19 (véase el párr. 5 supra) por consenso (véase el párr. 24 infra, proyecto de resolución A).

16. En la misma sesión, antes de que la Primera Comisión procediera a una votación respecto del proyecto de resolución A/C.1/33/L.21/Rev.2 (véase el párr. 6 supra), la delegación del Pakistán anunció que no insistiría en que se sometieran a votación sus enmiendas (A/C.1/33/L.45); asimismo, la delegación de Jordania anunció que no insistiría en que se adoptase una decisión respecto de sus enmiendas (A/C.1/33/L.46). A continuación, el proyecto de resolución revisado fue aprobado, en votación registrada, por 119 votos contra ninguno y 6 abstenciones (véase el párr. 24 infra, proyecto de resolución B). El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Afganistán, Alemania, República Federal de, Alto Volta, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Bhután, Birmania, Bolivia, Botswana, Brasil, Bulgaria, Burundi, Cabo Verde, Canadá, Colombia, Congo, Costa de Marfil, Costa Rica, Cuba, Chad, Checoslovaquia, Chile, China, Chipre, Dinamarca, Ecuador, Egipto, El Salvador, España, Estados Unidos de América, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Honduras, Hungría, Imperio Centroatricano, India, Indonesia, Irán, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Kenya, Liberia, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Nepal, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Democrática Alemana, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida del Camerún, República Unida de Tanzania, Rumania, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Suecia, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yemen Democrático, Yugoslavia, Zaire, Zambia.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Bahrein, Iraq, Jordania, Kuwait, Omán, Qatar.

17. En su 56a. sesión, la Primera Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/33/L.29 (véase el párr. 7 supra) por 115 votos contra uno y 10 abstenciones (véase el párr. 24 infra, proyecto de resolución C).

/...

18. En su 57a. sesión, celebrada el 30 de noviembre, la Primera Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/33/L.32 (véase el párr. 8 supra) por 89 votos contra ninguno y 19 abstenciones (véase el párr. 24 infra, proyecto de resolución D).

19. En la 59a. sesión, celebrada el 1.º de diciembre, antes de que la Primera Comisión procediera a una votación respecto del proyecto de resolución A/C.1/33/L.35 (véase el párr. 9 supra), el Pakistán propuso verbalmente la siguiente enmienda al proyecto de resolución:

"... en el último párrafo del preámbulo, cuyo texto es "teniendo plenamente en cuenta las decisiones y recomendaciones del Documento Final aprobado en el décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General", agréguese la siguiente expresión "y las opiniones expresadas por los Estados Miembros en su trigésimo tercer período de sesiones".

Acto seguido, el proyecto de resolución, en su forma verbalmente enmendada, fue aprobado en votación registrada por 79 votos contra ninguno y 40 abstenciones (véase el párr. 24 infra, proyecto de resolución E). El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Alemania, República Federal de, Alto Volta, Arabia Saudita, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bangladesh, Bélgica, Benin, Bolivia, Botswana, Burundi, Canadá, Colombia, Costa de Marfil, Costa Rica, Chad, Chile, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, España, Estados Unidos de América, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Ghana, Grecia, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Imperio Centroatricano Centroatricano, Irán, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Kenya, Liberia, Luxemburgo, Madagascar, Malí, Malta, Marruecos, México, Nepal, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Rumania, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Suecia, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Túnez, Turquía, Uganda, Uruguay, Venezuela, Zaire.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Afganistán, Angola, Argelia, Bahrein, Bhután, Birmania, Brasil, Bulgaria, Congo, Cuba, Checoslovaquia, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, Etiopía, Hungría, India, Indonesia, Iraq, Jamaica, Jordania, Kuwait, Malasia, Maldivas, Mauricio, Mongolia, Mozambique, Omán, Qatar, República Arabe Siria, República Democrática Alemana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, Santo Tomé y Príncipe, Sri Lanka, Trinidad y Tabago, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Yemen, Yemen Democrático, Yugoslavia, Zambia.

20. En la misma sesión la Primera Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/33/L.38 (véase el párr. 10 supra) por 87 votos contra 19 y 11 abstenciones (véase el párr. 24 infra, proyecto de resolución F).

21. En su 60a. sesión, celebrada el 1º de diciembre, antes de que la Comisión procediese a una votación respecto del proyecto de resolución A/C.1/33/L.42/Rev.2 (véase el párr. 11 supra), Nigeria propuso verbalmente otras enmiendas a los párrafos 1 y 3 del proyecto de resolución revisado, que fueron aceptadas por los patrocinadores; con arreglo a esas enmiendas:

a) El texto del párrafo 1 diría:

"Recomienda que el primer examen de la composición del Comité de Desarme se lleve a cabo, después de que los Estados Miembros celebren consultas pertinentes, durante el próximo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme".

b) En el párrafo 3 se suprimirían, en la primera línea, las palabras "en tanto se realiza ese examen".

Posteriormente, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte retiró su enmienda (A/C.1/33/L.57) a las enmiendas que figuraban en el documento A/C.1/33/L.54. Acto seguido, se procedió a una votación respecto del segundo párrafo del preámbulo que figuraba en el documento A/C.1/33/L.54 y que comenzaba con las palabras "Recordando asimismo". El texto de ese párrafo fue rechazado por 41 votos contra 32 y 43 abstenciones. Luego, los patrocinadores convinieron en que no insistirían en que se sometieran a votación las demás enmiendas que figuraban en el documento A/C.1/33/L.54 y el proyecto de resolución revisado, en su forma verbalmente enmendada, fue aprobado por 110 votos contra 9 y 4 abstenciones (véase el párr. 24 infra, proyecto de resolución G).

22. En su 57a. sesión, celebrada el 30 de noviembre, la Primera Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/33/L.43 (véase el párr. 12 supra) por 94 votos contra 10 y 19 abstenciones (véase el párr. 24 infra, proyecto de resolución H).

23. En su 55a. sesión, celebrada el 29 de noviembre, antes de que la Comisión procediese a una votación respecto del proyecto de resolución A/C.1/33/L.49 (véase el párr. 13 supra), Nigeria propuso verbalmente una enmienda que fue aceptada por el patrocinador, consistente en sustituir en el párrafo 1 la expresión "Considera que la cuestión de la seguridad internacional por medio de las Naciones Unidas de conformidad con las disposiciones de la Carta ...", por la expresión "Considera que el mantenimiento de la seguridad internacional por medio de las Naciones Unidas de conformidad con las disposiciones de la Carta es ...". A continuación, el proyecto de resolución, en su forma verbalmente enmendada, fue aprobado por consenso (véase el párr. 24 infra, proyecto de resolución I).

IV. RECOMENDACIONES DE LA PRIMERA COMISION

24. La Primera Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe los siguientes proyectos de resolución:

Desarme general y completo

A

La Asamblea General,

Habiendo resuelto sentar las bases de una estrategia internacional de desarme cuyo objetivo es lograr el desarme general y completo bajo un control internacional eficaz, mediante esfuerzos coordinados y perseverantes en los que las Naciones Unidas deberían desempeñar una función más eficaz,

Recordando el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 4/ dedicado al desarme, en el que decidió establecer la Comisión de Desarme,

Subrayando la importancia de que se adopten medidas eficaces para aplicar las recomendaciones y decisiones pertinentes adoptadas en el décimo período de sesiones extraordinario de la Asamblea General dedicado al desarme,

Habiendo considerado el informe de la Comisión de Desarme de las Naciones Unidas 5/,

1. Hace suyos el informe de la Comisión de Desarme de las Naciones Unidas y las recomendaciones contenidas en él;

2. Pide a la Comisión de Desarme que continúe su labor de conformidad con su mandato, tal como figura en el párrafo 118 del Documento Final del Décimo Período Extraordinario de Sesiones, así como con las recomendaciones contenidas en su informe y las decisiones que la Asamblea General ha adoptado en su actual período de sesiones y que están relacionadas con el programa de trabajo de la Comisión para 1979;

3. Pide a la Comisión de Desarme que presente a la Asamblea General en su trigésimo cuarto período de sesiones un informe sobre sus trabajos y que incluya en él las recomendaciones y observaciones que considere pertinentes;

4. Pide al Secretario General que transmita a la Comisión de Desarme el Documento Final y todos los documentos oficiales del décimo período extraordinario de sesiones, de manera que en la realización del programa de trabajo de la Comisión se disponga de las opiniones y propuestas presentadas por los Estados durante ese período de sesiones;

4/ Resolución S-10/2.

5/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 42 (A/33/42).

5. Pide al Secretario General que preste a la Comisión de Desarme toda la asistencia que necesite para aplicar la presente resolución;

6. Pide además al Secretario General que invite a los Estados Miembros a que le hagan llegar, antes del 31 de marzo de 1979, sus opiniones y sugerencias acerca del programa comprensivo de desarme a fin de transmitir las a la Comisión de Desarme;

7. Decide incluir en el programa provisional de su trigésimo cuarto período de sesiones un tema titulado: "Informe de la Comisión de Desarme".

B

La Asamblea General,

Preocupada por el hecho de que la carrera de armamentos se acelera y la cifra mundial de gastos en armamentos continúa aumentando,

Convencida de que es posible elaborar métodos y procedimientos internacionales eficaces para promover el desarme general y completo bajo control internacional estricto y eficaz,

Deseosa de eliminar las fuentes de tirantez por medios pacíficos y contribuir, de esta manera, al fortalecimiento de la paz y la seguridad en el mundo,

Subrayando la importancia de la declaración que figura en el Documento Final del período extraordinario de sesiones dedicado al desarme de que es necesario, a fin de facilitar el proceso de desarme, adoptar medidas y aplicar políticas encaminadas a fortalecer la paz y la seguridad internacionales y a fomentar la confianza entre los Estados, de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Considerando que el estricto cumplimiento por todos los Estados de los propósitos y principios de la Carta es indispensable para aliviar la tirantez internacional y crear la confianza recíproca entre los Estados,

Reconociendo la necesidad y la urgencia de que se adopten medidas iniciales encaminadas a disminuir el peligro de conflictos armados que tengan su origen en malentendidos o en una interpretación errónea de actividades militares,

Consciente de que en determinadas regiones existen situaciones peculiares que influyen en la índole de las medidas de fomento de la confianza que podrían adoptarse en esas regiones,

Expresando su convicción de que el compromiso de adoptar medidas que fomenten la confianza podría contribuir al fortalecimiento de la seguridad de los Estados,

Tomando nota, de que durante el período extraordinario de sesiones dedicado al desarme se presentaron varias propuestas para tales medidas que merecen la debida consideración,

/...

1. Recomienda a todos los Estados que consideren la posibilidad de efectuar arreglos regionales en relación con medidas concretas encaminadas a fomentar la confianza, teniendo en cuenta las condiciones y necesidades concretas de cada región;

2. Invita a los Estados a que informen al Secretario General de las Naciones Unidas sobre sus opiniones y experiencias respecto de las medidas de fomento de la confianza que consideren adecuadas y viables;

3. Pide al Secretario General de las Naciones Unidas que transmita las opiniones de los Estados Miembros sobre esta cuestión a la Asamblea General durante su trigésimo cuarto período de sesiones;

4. Decide incluir en el programa provisional de su trigésimo cuarto período de sesiones un tema titulado "Medidas de fomento de la confianza".

C

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 2602 A (XXIV) de 16 de diciembre de 1969, 2932 B (XXVII) de 29 de noviembre de 1972, 3184 A y C (XXVIII) de 18 de diciembre de 1973, 3261 C (XXIX) de 9 de diciembre de 1974, 3484 C (XXX) de 12 de diciembre de 1975 y 31/189 A de 21 de diciembre de 1976,

Reafirmando su resolución 32/87 G de 12 de diciembre de 1977, en la que inter alia tomó nota con satisfacción de las siguientes declaraciones:

a) La formulada por el Presidente de los Estados Unidos de América, el 4 de octubre de 1977, en estos términos:

"Los Estados Unidos están dispuestos a ir tan lejos como sea posible, en tanto sea compatible con nuestros intereses de seguridad, para limitar y reducir nuestras armas nucleares. Sobre una base recíproca, estamos dispuestos a reducirlas ahora en un 10%, en un 20% y aún en un 50%. Después trabajaremos para lograr futuras reducciones hasta llegar un mundo verdaderamente libre de armas nucleares;" 6/,

b) La formulada por el Presidente del Soviet Supremo de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, el 2 de noviembre de 1977, en estos términos:

"Hoy proponemos un paso radical: que se llegue a un acuerdo mediante el cual todos los Estados pongan fin en forma simultánea a la producción de armas nucleares. Todas las armas de ese tipo, ya sean bombas o proyectiles atómicos, de hidrógeno o de neutrones. Al mismo tiempo, las Potencias nucleares podrían comprometerse a iniciar la reducción gradual de los arsenales existentes de dichas armas y avanzar hacia su completa y total destrucción,"

6/ Ibid., trigésimo segundo período de sesiones, Sesiones Plenarias, 18a. sesión, párr. 15.

Teniendo presente que en el Programa de Acción aprobado por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones 7/ se incluyó entre las medidas acreedoras a la mayor prioridad, la que se halla ahí expuesta en los siguientes términos:

"Los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas deberían concertar a la brevedad posible el acuerdo que han buscado durante varios años en la segunda serie de conversaciones sobre la limitación de las armas estratégicas. Se los invita a transmitir cuanto antes el texto del acuerdo a la Asamblea General. Debería ir seguido rápidamente de nuevas negociaciones sobre la limitación de las armas estratégicas entre las dos partes, que condujesen a significativas reducciones convenidas y a limitaciones cualitativas de las armas estratégicas. Este acuerdo debería constituir un paso importante hacia el desarme nuclear y, en última instancia, la creación de un mundo libre de tales armas," 8/,

Advirtiéndolo que en el mismo Programa de Acción quedó establecido que "en la tarea de lograr los objetivos del desarme nuclear cabe una responsabilidad especial a todos los Estados poseedores de armas nucleares, en particular a aquellos que poseen los arsenales nucleares más importantes" 9/,

1. Lamenta profundamente que a pesar de todo lo declarado, resuelto o reiterado en el curso del último decenio, no haya sido todavía posible alcanzar en las conversaciones sobre la limitación de las armas estratégicas designadas con la sigla SALT ni siquiera los resultados inmediatos contemplados en el Documento Final del primer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme;

2. Hace nuevamente hincapié con el mayor énfasis en la necesidad de que los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas se esfuercen en llevar a la práctica lo más pronto posible las declaraciones formuladas en 1977 por sus respectivos Jefes de Estado y reitera su invitación a los Gobiernos de ambos países a que adopten sin demora todas las medidas pertinentes para la realización de ese objetivo, que esencialmente coincide con el que fué definido al respecto en el párrafo 52 del Documento Final del Décimo Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General;

3. Confía en que los dos Gobiernos darán cumplimiento a la invitación que la Asamblea les hizo en el párrafo 52 del Documento Final del Décimo Período Extraordinario de Sesiones, a fin de que le transmitan cuanto antes el texto del acuerdo que durante los últimos cuatro años se ha venido buscando en la segunda serie de conversaciones sobre la limitación de las armas estratégicas.

7/ Resolución S-10/2, sección III.

8/ Ibid., párr. 52.

9/ Ibid., párr. 48.

D

La Asamblea General,

Consciente de la responsabilidad que le incumbe en virtud de la Carta de las Naciones Unidas en relación con el desarme y el mantenimiento de la paz,

Percatada de la importante tarea encomendada a la Primera Comisión de evaluar la situación de la carrera de armamentos y deliberar sobre las cuestiones del desarme,

Recordando el Documento Final de su período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, en el que se destacó que el objetivo de desarme más inmediato era el de eliminar el peligro de una guerra nuclear,

Recordando además que, según el mismo documento, se recomendó que las Naciones Unidas aumentaran la difusión de información sobre la carrera de armamentos y el desarme con la plena cooperación de sus Estados Miembros,

Tomando nota de que el único estudio sobre las armas nucleares realizado por las Naciones Unidas con el título de "Efectos de la Posible Utilización de las Armas Nucleares y Consecuencias que para la Seguridad y la Economía de los Estados tienen la Adquisición y Ulterior Desarrollo de esas Armas", se publicó hace más de diez años 10/,

Tomando nota de que desde entonces se han producido muchos acontecimientos importantes en el sector de las armas nucleares,

Convencida de que un estudio amplio de los diversos aspectos de las armas nucleares, realizado por las Naciones Unidas, sería una valiosa contribución a la divulgación de información fáctica y a la comprensión internacional de las cuestiones que plantean esas armas,

1. Pide al Secretario General que, con la asistencia de expertos calificados, realice un estudio completo que proporcione información fáctica sobre los actuales arsenales nucleares, las tendencias del desarrollo tecnológico de sistemas de armas nucleares, los efectos de su uso y las consecuencias para la seguridad internacional, así como para las negociaciones sobre el desarme, de:

- a) Las doctrinas de disuasión y otras teorías relativas a las armas nucleares,
- b) El aumento cuantitativo, el perfeccionamiento cualitativo y el desarrollo constantes de sistemas de armas nucleares;

2. Recomienda que el estudio, aunque deba ser lo más detallado posible, se base en material de toda procedencia y en la información adicional que los Estados Miembros deseen facilitar para la realización del estudio;

10/ Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.68.IX.1.

3. Invita a todos los gobiernos a que cooperen con el Secretario General a fin de lograr los objetivos del estudio;

4. Pide al Secretario General que presente el informe final a la Asamblea General en su trigésimo quinto período de sesiones.

E

La Asamblea General,

Preocupada por la carrera de armamentos y el aumento continuo de los gastos realizados en armamentos,

Reconociendo la importancia de proseguir todos los esfuerzos que puedan contribuir a que se realicen progresos hacia el desarme general y completo bajo un control internacional estricto y eficaz,

Consciente de la importancia de las medidas de carácter regional ya adoptadas, de los estudios ya realizados, particularmente en la esfera de las zonas exentas de armas nucleares, y de los esfuerzos de carácter regional realizados en los planos nuclear y convencional, tanto en la esfera de las medidas destinadas a aumentar la confianza como en la del desarme y el control de los armamentos,

Recordando su resolución 32/87 D de 12 de diciembre de 1977 sobre los aspectos regionales del desarme,

Tomando nota de las contribuciones nacionales realizadas de conformidad con dicha resolución,

Teniendo plenamente en cuenta las decisiones y recomendaciones del Documento Final aprobado en el décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General y las opiniones expresadas por los Estados Miembros en su trigésimo tercer período de sesiones,

1. Decide realizar un estudio sistemático de todos los aspectos del desarme regional;

2. Especifica en este sentido que dicho estudio se referirá, entre otras cosas, a:

a) las condiciones básicas que rigen el enfoque regional, en particular desde el punto de vista de las exigencias de la seguridad;

b) la definición de las medidas que, por iniciativa de los Estados interesados, pueden prestarse a un enfoque regional;

c) el vínculo entre las medidas de carácter regional y el proceso del desarme general y completo;

3. Pide al Secretario General que realice este estudio con ayuda de un grupo de expertos gubernamentales calificados, nombrados por él sobre la base de una distribución geográfica equitativa, y que lo presente a la Asamblea General en su trigésimo quinto período de sesiones;

/...

4. Pide al Secretario General que informe sobre la marcha de los trabajos del grupo de expertos gubernamentales a la Asamblea General en su trigésimo cuarto período de sesiones.

F

La Asamblea General,

Consciente de que una guerra nuclear tendría consecuencias devastadoras para toda la humanidad,

Deseando contribuir a la cesación de la carrera de armamentos nucleares,

Teniendo en cuenta la intención claramente expresada por muchos Estados de proteger su territorio contra el emplazamiento de armas nucleares,

Considerando que la limitación del ámbito territorial de emplazamiento de armas nucleares es una medida estrechamente vinculada al mantenimiento de la paz y la seguridad en las diferentes regiones, así como a la prevención de una guerra nuclear,

Considerando que el no emplazamiento de armas nucleares en el territorio de Estados en que actualmente no existan dichas armas sería un paso hacia el objetivo más amplio del retiro total, más adelante, de las armas nucleares del territorio de otros Estados,

Teniendo en cuenta el deseo de contribuir a la creación de zonas libres de armas nucleares en diversas regiones del mundo, a iniciativa de los Estados de cada región,

1. Exhorta a todos los Estados poseedores de armas nucleares a que se abstengan de emplazar armas nucleares en el territorio de Estados en que actualmente no existan dichas armas;

2. Exhorta a todos los Estados no poseedores de armas nucleares y en cuyo territorio no haya armas nucleares, a que se abstengan de toda medida que pueda llevar directa o indirectamente al emplazamiento de tales armas en su territorio.

/...

G

La Asamblea General,

Reconociendo que todos los pueblos del mundo están vitalmente interesados en el éxito de las negociaciones sobre el desarme,

Reconociendo también, de conformidad con su resolución de 30 de junio de 1978, que todos los Estados tienen derecho a participar en las negociaciones sobre el desarme,

Recordando que en esa misma resolución la Asamblea General declaró que, a fin de lograr la máxima eficacia en la esfera del desarme, se requieren dos tipos de órganos: los deliberantes, en que deberían estar representados todos los Estados Miembros, y los de negociación, en que sería conveniente que el número de miembros fuese relativamente reducido,

Recordando que la composición del Comité de Desarme se examinará a intervalos regulares, de conformidad con el párrafo 120 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones,

1. Recomienda que el primer examen de la composición del Comité de Desarme se lleve a cabo, después de que los Estados Miembros celebren las consultas pertinentes, durante el próximo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme;

2. Pide al Comité de Desarme que considere las modalidades del examen de la composición del Comité y que presente un informe al respecto a la Asamblea General en su trigésimo quinto período de sesiones;

3. Pide al Comité de Desarme que haga arreglos para que los Estados interesados que no sean miembros del Comité le presenten propuestas por escrito o documentos de trabajo sobre medidas de desarme que sean objeto de negociación en el Comité y participen en el debate sobre el tema de tales propuestas o documentos de trabajo;

4. Reafirma que el Comité debe invitar a Estados que no sean miembros del Comité y que así lo soliciten a expresar sus opiniones en el Comité cuando se estén examinando los asuntos que interesen particularmente a esos Estados.

5. Decide incluir en el programa provisional de su trigésimo quinto período de sesiones un tema relativo al examen de la composición del Comité de Desarme.

H

La Asamblea General,

Consciente de que se necesitan medidas eficaces a escala universal para facilitar el proceso de desarme nuclear y finalmente la total eliminación de las armas nucleares,

/...

Convencida de que la prevención de la proliferación de armas nucleares y otros dispositivos explosivos nucleares está estrechamente vinculada a los esfuerzos por detener e invertir la carrera de armamentos nucleares,

Considerando que la aceptación por todos los Estados de controles vinculantes y verificables, en forma de salvaguardias de pleno alcance y sobre una base no discriminatoria, para toda la producción de material fisiónable, a fin de asegurar que éste no se utilice para las armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares, contribuiría a los esfuerzos por promover la no proliferación de armas nucleares, limitar su producción futura y facilitar el desarme nuclear,

Tomando nota con satisfacción de que en el párrafo 50 del Documento Final de su Décimo Período Extraordinario de Sesiones la Asamblea General reconoció que, para conseguir el desarme nuclear, sería necesaria, entre otras medidas, la negociación urgente de un acuerdo, en etapas apropiadas y con medidas adecuadas de verificación satisfactorias para los Estados interesados, sobre la cesación de la producción de material fisiónable para armas,

Pide al Comité de Desarme que, en una etapa adecuada de su aplicación de las propuestas contenidas en el Programa de Acción aprobado en el décimo período extraordinario de sesiones, examine urgentemente la cuestión de la cesación adecuadamente verificada y la prohibición de la producción de material fisiónable para armas nucleares y otros dispositivos explosivos nucleares y mantenga a la Asamblea General informada acerca del progreso de ese examen.

I

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2602 E (XXIV) de 16 de diciembre de 1969, en la que declaró el decenio de 1970 como Decenio para el Desarme,

Reafirmando los propósitos y objetivos del Decenio,

Teniendo presentes las estrechas relaciones que existen entre el desarme, la seguridad internacional y el desarrollo,

Recordando su resolución 32/87 C de 12 de diciembre de 1977 en la que pidió al Secretario General que iniciara un estudio sobre la relación entre el desarme y la seguridad internacional, paralelo al estudio sobre la relación entre el desarme y el desarrollo,

Recordando además el párrafo 97 del Documento Final de su décimo período extraordinario de sesiones 11/ en el que pidió al Secretario General que, con la asistencia de expertos consultores nombrados por él, continuara el estudio de la relación entre el desarme y la seguridad internacional,

11/ Resolución S-10/2.

1. Considera que el mantenimiento de la seguridad internacional por medio de las Naciones Unidas de conformidad con las disposiciones de la Carta es un objetivo esencial del Decenio para el Desarme:

2. Pide al Secretario General que active las medidas para continuar el estudio de la relación entre el desarme y la seguridad internacional, con miras a presentar un informe sobre la marcha de los trabajos a la Asamblea General en su trigésimo cuarto período de sesiones y el informe final en su trigésimo quinto período de sesiones.

25. La Primera Comisión también recomienda que la Asamblea General pida al Secretario General que proceda a la producción de una película de las Naciones Unidas sobre las guerras y sus consecuencias, al costo de unos 200.000 dólares.